

**RESOLUCIÓN GADPSDT-R-JNG-2020-033**

**Abg. Johana Yadira Núñez G.**

**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** de acuerdo al literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”;*
- Que,** el Art. 360 Ibidem, indica que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas”;*
- Que,** según lo establece el primer inciso del Art. 364 del COOTAD, *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos...”;*
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece los fundamentos técnicos de las comisiones de servicios sin remuneración: *“Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución.*

*Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.*

*No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.*

*Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores.”;*

*JQ*

**Que,** adicionalmente el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que: *‘La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional.*

*Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.*

*Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.*

*La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General. La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.*

*Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.”*

**Que,** con oficio Nro. GADMSD-A-WEA-2020-738-OF, de fecha 25 de junio de 2020, el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del cantón Santo Domingo, solicita se realice el trámite correspondiente para designar a la Ingeniera LOAYZA VALENCIA PEGGY ALEJANDRA, como Subdirectora de Presupuesto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo.

**Que,** de memorando N°GADPSDT-GSG-2020-1056-M, de fecha 26 de junio de 2020, el M.Sc. Esteban José Naranjo, Secretario General, remite a la máxima autoridad, el oficio Nro. GADMSD-A-WEA-2020-738-OF, de fecha 25 de junio de 2020, para que se realice el trámite pertinente.

**Que,** de oficio Nro. GADPSDT-PRES-2020-003, de fecha 29 de junio de 2020, la Ingeniera LOAYZA VALENCIA PEGGY ALEJANDRA, manifiesta en forma expresa su aceptación a la comisión de servicios requerida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo.

**Que,** el Abg. Berny Herrera, Director de Talento Humano, con memorando N° GADPSDT-GTH-2020-0779-M, de fecha 30 de junio de 2020, remite el Informe Técnico No. DGTH-CSSR-2020-002, mediante el cual se emite dictamen favorable para que la señora Prefecta conceda la comisión de servicios sin remuneración a la Ingeniera LOAYZA VALENCIA PEGGY ALEJANDRA de la Dirección de Gestión Financiera, para que preste sus servicios en calidad de Subdirectora de Presupuesto, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo, toda vez que se han

cumplido con los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación para conceder dicha comisión de servicios;

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- CONCEDER** Comisión de Servicios sin remuneración a partir del 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, a la Ingeniera LOAYZA VALENCIA PEGGY ALEJANDRA, Analista de Presupuesto, para que preste sus servicios en calidad de Subdirectora de Presupuesto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo.

**Art. 2.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución, a las Direcciones de Gestión de Talento Humano y Financiero del GAD Provincial, para su oportuna ejecución, así como también a la servidora detallada en el artículo primero.

**Notifíquese y Cúmplase. -**

Dado en la Prefectura de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.

  
Abg. Johana Yadira Núñez G.  
**PREFECTA DEL GAD PROVINCIAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**





